

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de marzo de dos mil veinte

Proceso	Verbal Sumario (Restitución Inmueble)
Demandante	Nicolás Reinel Picón Barrera
Demandado	Cesar Froilán Muñoz Tamayo y otros
Radicado	05001 40 03 028 2018 01093 00
Asunto	No tiene en cuenta avisos. Allega escrito

Con el fin de evitar nulidades procesales dentro del presente proceso, no se tendrá en cuenta la notificación por aviso remitida a los demandados **CESAR FROILÁN MUÑOZ TAMAYO y ANA MARÍA GALLO SALAZAR**, pues analizados los formatos visibles a folios 112 y 116 del expediente, se observa que se titularon como "Citación para diligencia de notificación por aviso", y mediante dicho acto no se debía citar a los demandados, ya que tal trámite quedó surtido, como quedó establecido en el auto del 16 de enero del presente año (fl. 103).

Con el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., se busca que los arrendatarios queden plenamente notificados del auto que dispuso su citación, efecto que se entiende surtido al día siguiente de la entrega que se haga a aquel del aviso y del auto que se notifica.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que realice nuevamente el trámite de notificación por aviso a los aludidos demandados, de conformidad con el canon procesal en comento, anexando para ello **copia legible** del auto que admitió la demanda.

Por otra parte, se incorpora al expediente el recibo de pago generado, con ocasión del edicto emplazatorio de la codemandada Estela Correa, el cual será analizado al momento de liquidar las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
 JUEZ

1.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLIN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 41 fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 16 de marzo de
2020, a las 8 A.M.



Ángela María Zabala Rivera
La Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de marzo de dos mil veinte

Proceso	Verbal Sumario (Restitución de Inmueble Arrendado)
Demandante	Nicolás Reinel Picón Barrera
Demandado	Cesar Froilán Muñoz Tamayo y otras
Radicado	05001 40 03 028 2018 01093 00
Instancia	Única
Providencia	Decreta embargos, expide oficios

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado sustituto, en el escrito visible a folio 110 del cuaderno principal, y de conformidad con el Art. 384 numeral 7° del C. G. del P., el Despacho;

RESUELVE:

Primero: **DECRETAR** el **EMBARGO** como medida cautelar, de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente o convencional, o de los honorarios (según la modalidad de contrato) que devenga el codemandado **CESAR FLOIRAN MUÑOZ TAMAYO**, quien se identifica con la cédula 8.404.208, al servicio del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

OFICIAR, para la efectividad de la medida cautelar decretada, al cajero pagador y/o empleador de la mencionada entidad, para que de las sumas respectivas que se liquiden en nómina retenga la proporción referida, y haga oportunamente las consignaciones a órdenes de este Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012041028, de la oficina del Banco Agrario de Colombia de la ciudad, advirtiéndose que de lo contrario se hará responsable por dichos valores, conforme al art. 593 Nral. 9° del C.G.P.

Segundo: **DECRETAR** el **EMBARGO** de los **DERECHOS** o **CRÉDITOS (REMANENTES)** que **CESAR FLOIRAN MUÑOZ TAMAYO**, quien se identifica con la cédula 8.404.208 tenga o llegue a tener en el proceso Ejecutivo Singular incoado en su contra, por **INCOMERCIO S.A.S.**, y que actualmente cursa en el Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, al ser remitido por el Juzgado 18 Civil Municipal de Medellín, bajo el radicado 05001 40 03 018 **2014 01232** 00. (Arts. 466 y 593 Núm. 5 del C.G.P.)

Librense por Secretaría el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



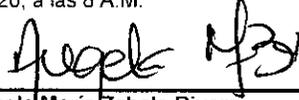
ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO

JUEZ

1.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 41 fijado en un lugar visible
de la secretaria del Juzgado hoy 16 de
marzo de 2020, a las 8 A.M.



Angela María Zabala Rivera
La Secretaria